



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LA PLATA, HUILA.**

Radicación: **41-396-31-89-001-2024-00020-00**
Proceso: **Responsabilidad Civil Extra Contractual**
Demandante: **MAIDY ANDREA QUINTERO RAMÍREZ**
Demandado: **CRISTIAN CAMILO VALENCIA CHAGUENDO, BANCOLOMBIA S.A.,
DEYBISON MONJE GRIJALVA y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Miércoles, 5 de junio de 2024

Se encuentra la presente demanda Declarativa – Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida por MAIDY ANDREA QUINTERO RAMÍREZ contra CRISTIAN CAMILO VALENCIA CHAGUENDO, BANCOLOMBIA S.A., DEYBISON MONJE GRIJALVA y ALLIANZ SEGUROS S.A. para estudiar su admisión o rechazo, y en concreto examinar si cumple con los requisitos que se exigen por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los exigidos para este tipo especial de procesos declarativos.

El despacho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la presente demanda, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 ibidem.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extra Contractual, instaurada por **CRISTIAN CAMILO VALENCIA CHAGUENDO, BANCOLOMBIA S.A., DEYBISON MONJE GRIJALVA y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de esta demanda y sus anexos a los demandados **CRISTIAN CAMILO VALENCIA CHAGUENDO, BANCOLOMBIA S.A., DEYBISON MONJE GRIJALVA y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados de este proveído tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado **NÉSTOR PÉREZ GASCA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.911 de Neiva, y portador de la T.P. No. 248.673 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yamith Romero Campos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
La Plata - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 462528a1d66caca00fd5b64270bb465a2d43f67dd1e2533f0088f0ad6d7d29a7

Documento generado en 05/06/2024 05:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>